

Año: 2023

Expediente: 17941/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION

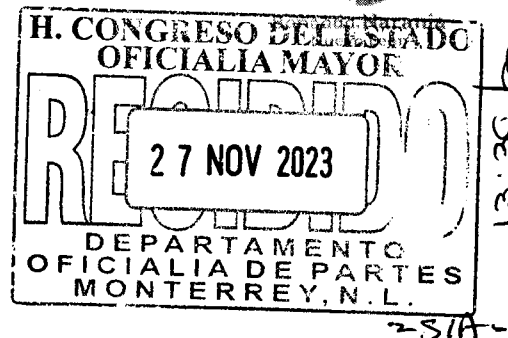
Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

12



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



Quienes suscriben, Diputado Eduardo Gaona Domínguez e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas, María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exclusión laboral por discapacidad es una realidad que aún sigue vigente, a pesar de las políticas públicas y leyes adoptadas a nivel nacional y local a favor de las personas con discapacidad, siguen existiendo espacios donde se deben establecer acciones afirmativas para lograr que todas las personas con alguna

discapacidad puedan tener acceso a más y mejores oportunidades laborales, tanto en los ámbitos públicos como privados.

El Congreso del estado de Nuevo León, la Institución del estado donde se expresa la máxima voluntad del pueblo neolones debe estar abierto a la inclusión en toda la extensión del concepto. La inclusión y la pluralidad de ideas es un elemento esencial de los estados democráticos, pero además, esta inclusión debe ser también la capacidad de responder a las necesidades de la sociedad para generar espacios de trabajo para personas que tienen alguna condición especial o vulnerable.

De acuerdo con con el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020) del total de población en el país, el 5.7% de la población presenta alguna discapacidad o condición mental, esto equivaes aproximadamente a 7 168 178 de personas.¹

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado que para garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad es menester de los gobiernos establecer un enfoque dual, uno centrado en programas e iniciativas que permitan superar las desventajas o barreras particulares y otro, que garantice la inclusión de las personas con discapacidad en los servicios, actividades, educación y la formación profesional, la promoción del empleo, planes de protección social y estrategias para la reducción de la pobreza.²

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

² https://www.ilo.org/global/topics/disability-and-work/WCMS_475652/lang--es/index.htm

Para seguir fomentando la inclusión laboral, consideramos conveniente que se establezca dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Nuevo León que se deberá establecer un número de espacios laborales que han de ser cubiertos con personas con discapacidad.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se Adiciona un Segundo Párrafo al Artículo 96 de la Ley orgánica del Poder Legislativo de Nuevo León, para quedar como sigue:

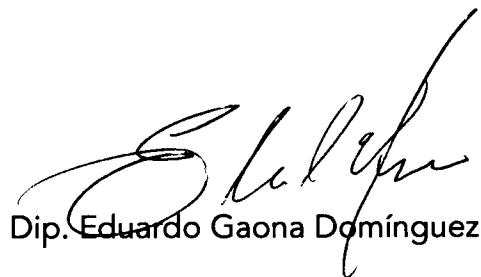
ARTÍCULO 96.- ...

Además, se fomentará la implementación de medidas afirmativas para las personas con discapacidad, con la finalidad de llevar a cabo una inclusión laboral dentro de la plantilla laboral de esta Institución.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 23 días del mes de noviembre de 2023.


Dip. Eduardo Gaona Domínguez



-SIA-

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.